
Alejandro Valencia Villa

La Humanización de la Guerra: conflicto armado interno y derecho internacional humanitario en Colombia.

Tercer Mundo Editores y Ediciones Uniandes, Bogotá, 1991

Hay razones “justas” —porque las han decidido colectivamente los pueblos de todo el mundo— para matar legítimamente en combates armados nacionales e internacionales. Todas las organizaciones humanas así lo conciben, en defensa de sus intereses comunitarios. Pero éste no es un derecho ilimitado: hay una población civil y unos bienes que respetar. Pensando en la vida presente y futura de todos los seres humanos, se ha acordado que se puede matar pero acatando las leyes de la guerra que señalan limitaciones a los combatientes por estrictas razones humanitarias, logrando así la vigencia de los derechos humanos sin dejar de desarrollar las necesidades militares, no siempre muy claras.

Sin entrar a considerar la legitimidad de los diferentes objetivos político-militares en conflicto en la Colombia actual, consideremos la situación real de miles de compatriotas atrapados en medio de los fuegos fatales de una lucha que no siempre entienden.

Uno de los elementos más confiables para clarificar en parte la situación de militarización de la política en nuestro país, es la existencia de al menos dos adversarios armados concretos: las fuerzas armadas nacionales y las fuerzas insurgentes de la CGSB. Con base en este hecho inicial podemos empezar en la existencia de

un “conflicto armado interno” en Colombia, aunque, como es lógico, según el sujeto, el momento y el modo del análisis que se hagan sobre nuestra situación política este conflicto será concebido de unas u otras maneras: siempre habrá quienes ni lo concibían, pero son cada vez más escasos.

Los enfrentamientos entre militares y guerrilleros, que no son la única ni la mayor causa de violencias en el país, sí son lo suficientemente graves como para que sean objeto de análisis y de solución por parte del Estado y de la comunidad. Las principales víctimas de estos choques armados son los campesinos y pobladores que no pertenecen ni a uno ni a otro aparato militar. Sobre ello hay estudios concluyentes en instituciones y organismos privados dedicados a la defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Ante la impotencia de la sociedad para defenderse a sí misma —por su desarticulación real, que la convierte en víctima de gran cantidad de atropellos, de lado y lado—, corresponde a las mismas partes enfrentadas, que alegan ser sus representantes legítimos, cesar las agresiones a la población civil so pretexto de combatir al enemigo. Los campesinos y pobladores no escogieron sus territorios como escenario de los enfrentamientos,

ni son “militares” o “rebeldes” que se movilicen tras una u otra estrategia política. Y no poseen armas de ninguna clase para defenderse. Ambas partes han reconocido algunos de sus excesos en esta guerra frente a la población no comprometida: que han causado muertes, desapariciones forzadas de personas, retención de rehenes, daños a bienes de la población, a bienes culturales, al entorno ambiental, violaciones a los derechos humanos, hechos punibles, responsabilidades no asumidas, etc.

Así las cosas, mientras se llega a la paz negociada —igualmente en términos de la sociedad civil— es indispensable distinguir entre combatientes y no combatientes para que, al menos, se protejan los derechos de estos últimos. Debe existir un pacto o convenio serio entre las partes enfrentadas para no agredir a la sociedad no alzada en armas. Eso no impide que se siga negociando para lograr soluciones políticas no violentas a los conflictos por el poder. Por el contrario, hace que la negociación sea más creíble y seria.

Este texto de Alejandro Valencia Villa, investigador del Centro de Estudios Internacionales de la Universidad de Los Andes y de la Comisión Andina de Juristas Seccional colombiana, e inauditable defensor de los derechos humanos, nos ilustra sobre las perspectivas normativa e históri-

ca del derecho internacional humanitario, que sería el marco general para el logro del objetivo de la defensa de la población civil en casos de conflicto armado como el que vive Colombia. Desde el punto de vista normativo, aporta al análisis certero de los instrumentos jurídicos que fundamentan el derecho internacional humanitario, logrando así un examen crítico y aplicado a la realidad colombiana. En lo histórico, rescata el tratamiento que desde las luchas independentistas se ha dado al enemigo armado, pasando por las guerras civiles del siglo pasado, hasta centrarse en el actual enfrentamiento interno de nuestro país.

Mucho de lo valioso de esta obra se traduce en lo que significa tratar un tema como el presente en estos momentos en que las dos fuerzas enfrentadas han decidido dialogar sobre las posibilidades de llegar a una solución política negociada del conflicto armado. Todavía no hay acuerdos y se gira en tomo a las posibilidades de utili-

zar política y militarmente los diálogos de Caracas. Todavía no se considera en estas conversaciones la lógica de la sociedad civil. Precisamente por esto es tan valioso el debate en tomo al derecho internacional humanitario y de su defensa de la población civil no comprometida en las hostilidades militares.

El libro *La Humanización de la Guerra* constituye el marco teórico básico para que las fuerzas armadas del Estado y los combatientes de la Coordinadora Guerrillera lleguen a la conclusión de la necesidad inaplazable de firmar y desarrollar un convenio, pacto o armisticio, a través del cual se logren respetar los derechos humanos básicos de la población "no combatiente", limitando los horrores de la guerra a quienes por su compromiso, su necesidad o por no tener otra alternativa, decidieron tomar las armas oficiales o las armas de la revolución para sostener o transfor-

mar el presente político de nuestro pueblo. Si además se evalúa que la obra comentada se hizo merecedora al premio internacional Paul Reuter que concede el Comité Internacional de la Cruz Roja —organismo especializado en el impulso al derecho internacional humanitario, con sede en Ginebra y rango diplomático ante las Naciones Unidas— hay ya muchas razones para leer —en la perspectiva de las negociaciones de Caracas— a Valencia Villa.

Si los derechos humanos constituyen el límite ético de la política, el derecho humanitario lo es de los conflictos armados.

Roberto Rodríguez, abogado, profesor de la Universidad del Cauca